

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL (PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE REQUENA) PARA EL PERIODO 2017 – 2021”

FOLIOS (18)

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ORGANIZACIÓN

Requena – Loreto - Perú





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE
DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DE LA PROVINCIA DE REQUENA, PARA EL
PERIODO 2017-2021**

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1° Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objetivo regular y establecer lineamientos metodológicos de carácter técnico y operativo que permita garantizar la adecuada formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad Provincial de Requena, de acuerdo a las políticas nacionales, regionales y locales. Asimismo fortalecer la gobernabilidad articuladamente entre los tres niveles de Gobierno: Nacional: Regional y Local, Así como la concertación entre los sectores público, privado y la Sociedad Civil Organizada a fin de fortalecer las capacidades y potencialidades en busca de una mejor calidad de vida en el provincia.

Artículo 2° Base Legal

El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- ❖ Constitución Política del Perú
- ❖ Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional
- ❖ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- ❖ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- ❖ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- ❖ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- ❖ Ley N° 28056, Ley de Marco del Presupuesto Participativo
- ❖ Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- ❖ Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
- ❖ Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Plan Estratégico del Desarrollo Nacional y Decreto Supremo N° 089-2011-PCM y Decreto Supremo N° 051-2012-PCM que dispone su actualización
- ❖ Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificada por D. S. N° 038-2009-EF.
- ❖ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto Participativo.
- ❖ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de ley Marco del Presupuesto Participativo y Modificatoria por D. S. N° 131-2010-EF.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

ALCALDÍA

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

- ❖ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y su Plan de Implementación 2013-2016 aprobado por Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM.
- ❖ Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ❖ Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Directiva N° 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento estratégico.
- ❖ Directiva N° 01-2015-EF/5001 Directiva para los Programas Presupuestales en el Marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- ❖ Ordenanza N° 1762-A-MPR-Estabece Procedimientos para el reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la Participación Vecinal.
- ❖ Ordenanza N° 1822-A-MPR-Aprueba el Sistema de Planificación Estratégica.
- ❖ Guía para la Formulación de Planes de Desarrollo Concertado Regional y Local, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN-Segunda Edición 2013.

Artículo 3° Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad

- ❖ Establecer el Procedimiento para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena, 2017-2021, siendo este proceso democrático, participativo, equitativo, inclusivo, concertado y transparente.
- ❖ Definir los parámetros técnicos del Plan Bicentenario Perú 2021, Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Municipalidad Provincial de Requena, Marco Macroeconómico Multianual y los objetivos estratégicos en los lineamientos nacionales y sectoriales.

Artículo 4° Alcance

El alcance para la realización del Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena 2017-2021 comprende; la Sociedad Civil, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas y Privadas de la Provincia de Requena.

CAPÍTULO II

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5° Orientación Metodológica

Para efectos de la presente norma se entenderá que el Proceso Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena 2017-2021, está orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

Artículo 6° Conducción y coordinación técnica

Para la aplicación de esta norma, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización es responsable de la conducción y coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas vigentes.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Artículo 7° Reglamentación

El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena 2017-2021, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial de Requena, a fin de promover una gestión del territorio enfocada a resultados.

Artículo 8° Principios

El Proceso de Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena 2017-2021, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficiencia, eficiencia, integración, articulación, cooperación, inclusión, mejora continua y respecto a los acuerdos.

TÍTULO II

DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Artículo 9° Definición de Planeamiento Estratégico

El Planeamiento estratégico es el proceso sistemático construido sobre el análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientado al futuro, el cual genera información para la toma de decisiones con el fin de lograr los objetivos estratégicos establecidos.

Artículo 10° Características del proceso de Planeamiento Estratégico

- Constituye el primer pilar de la Gestión Pública para resultados
- Orienta y brinda información para la programación presupuestal multianual.
- Constituye al desarrollo de una cultura de seguimiento en la Gestión Pública
- Incorpora el análisis prospectivo.
- Instrumentaliza las políticas públicas considerando el contexto económico, social territorial y político.
- Produce planes estratégicos que se actualizan sobre la base del análisis continuo de la situación actual y del pensamiento orientador al futuro.

Artículo 11° Fases del Proceso de Planeamiento Estratégico.

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de las siguientes fases:

- **Fase de Análisis Prospectivo:** Se diseña el modelo conceptual para comprender el territorio, se identifican tendencias, se seleccionan variables, se constituye escenarios de futuros y se analizan riesgos y oportunidades.
- **Fase Estratégica:** Se constituye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.
- **Fase Industrial:** Se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondientes indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica Institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.
- **Fases de Seguimiento:** Se realiza el seguimiento continuo de los objetivos estratégicos a través de los indicadores estratégicos con el fin de retroalimentar el proceso de planeamiento estratégico, así como para la anticipación de riesgo y oportunidades.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Artículo 12° El Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC

El Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena, es un instrumento de planeamiento que presenta la estrategia de desarrollo concertado de la provincia de Requena. Contiene la visión de la provincia, los objetivos estratégicos, las acciones estratégicas y la ruta estratégica para la provincia utilizando la información generada en las Fases de Análisis Prospectivo y Estrategia desarrollada en el Plan de Desarrollo Regional Concertado de la Municipalidad Provincial de Requena, y por los sectores, respecto a sus competencias compartidas. Una vez al año deberá ser evaluado y como resultado se actualizará si fuera necesario, bajo la responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización.

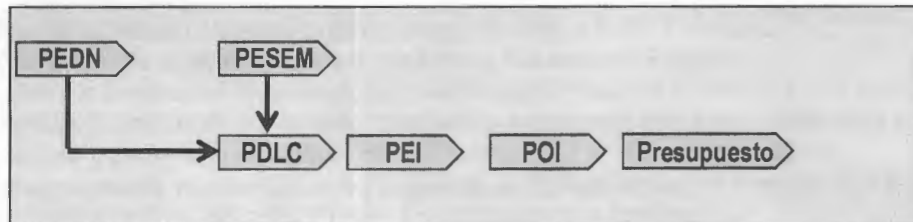
El Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Requena, se elabora para un periodo de 5 años, en el marco de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, que en su Tercera disposición final y transitoria señala que: Los Planes de Desarrollo Local Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021.

Artículo 13° Cadena de Planes Estratégicos

La articulación del Planeamiento Estratégico con el presupuesto se materializa en la siguiente cadena de planes estratégicos:

- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN
- Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM
- Plan de Desarrollo Local Concertado – PDLC
- Plan Estratégico Institucional – PEI
- Plan Operativo Institucional – POI
- Presupuesto

CADENA DE PLANES ESTRATEGICOS PARA TERRITORIOS



TÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO PROVINCIAL

Artículo 14° Órgano Resolutivo

- **Concejo Municipal Provincial.**- El Concejo Municipal Provincial de Requena, es el órgano normativo y fiscalizador conformado por el Alcalde y Regidores, conforme a la legislación sobre la materia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

El Concejo Municipal Provincial es el encargado de aprobar y evaluar el Plan de Desarrollo Local Concertado y demás instrumentos de Planificación, en el marco de las atribuciones que le resulten aplicables según lo contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

▪ **Alcaldía.** Es la máxima Autoridad Ejecutiva. En el proceso de Planeamiento Estratégico. Le corresponde.

- ✓ Comunica a la Comisión de Planeamiento Estratégico al CEPLAN.
- ✓ Asegura la Articulación de los Planes Estratégicos y de estos con los planes operativos, al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.
- ✓ Promover la difusión de los planes estratégicos.
- ✓ Conducir la gestión de la entidad sobre la base de la información generada en el proceso de planeamiento estratégico, con el fin de lograr los objetivos establecidos.

Artículo 15° El Consejo de Coordinación Local Provincial

El consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Requena. Está integrado por el Alcalde quien lo preside, los Regidores y los representantes de la Sociedad Civil a nivel Provincial con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 16° Del Órgano de Planificación de la Municipalidad

El Órgano de Planificación de la Municipalidad Provincial de Requena es la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización. Es el Órgano técnico que brinda soporte en la metodología aplicable al proceso de planeamiento estratégico.

Artículo 17° De las Competencias del Órgano de Planificación de la Municipalidad

En el proceso de planeamiento estratégico, le corresponde:

- a. Solicitar al Alcalde la comunicación de la Comisión de Planeamiento Estratégico.
- b. Brindar asistencia técnica oportuna a la comisión de Planeamiento Estratégico.
- c. Informar a la Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Requena, con anticipación al proceso de programación presupuestal, los objetivos estratégicos y las metas identificadas en el proceso de planeamiento estratégico, contenidas en el PEI y en POI correspondiente.
- d. Formular consultas, recomendaciones y propuestas al CEPALN respecto a la metodología e instrumentos técnicos aplicables al proceso de planeamiento estratégico.
- e. Sustentar la articulación del plan estratégico correspondiente según el nivel de objetivo estratégico, de acuerdo a la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- f. Realizar el seguimiento, formulando el informe de Análisis Estratégico de conformidad con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- g. Elaborar y elevar al Órgano Resolutivo de la entidad la justificación para la formulación, modificación y/o actualización del plan estratégico respectivo.

Artículo 18° Comisión de Planeamiento Estratégico

La Comisión de Planeamiento Estratégico coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico con la asesoría técnica del Órgano de Planeamiento Estratégico. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del documento correspondiente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

La Comisión está conformada por profesionales representantes de las gerencias de la municipalidad provincial de Requena y por un profesional que acrediten con documentación sustentatoria su experiencia en planeamiento y presupuesto, el cual será designado por el Concejo de Coordinación Local Provincial.

La comisión de Planeamiento Estratégico estará integrada por:

1	Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización	Presidente
2	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Vice Presidente
3	Gerencia de Participación Ciudadana	Secretario
4	Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana	Miembro
5	Gerencia de Servicios Públicos y Sistema Ambiental	Miembro
6	Gerencia de Desarrollo Social y Económico	Miembro
7	Sub-Gerencia de Recursos Humano	Miembro
8	Subgerencia de Tecnología de la Información	Miembro
9	Sub-Gerencia de Programación e Inversión - OPI	Miembro
10	Miembro designado por el Concejo de Coord. Local Provincial	Miembro

Artículo 19° Responsabilidades de la Comisión de Planeamiento Estratégico

Son responsabilidades básicas de la Comisión de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Capacitar a los factores sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas sociales más urgentes a ser atendidos.
- Organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso de planeamiento.
- Brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y financiero de las iniciativas de proyectos de inversión presentadas para su priorización.
- Opinar sobre la viabilidad de las iniciativas de proyectos presentadas por los actores durante el proceso de identificación y priorización de proyectos.
- Asistir obligatoriamente al desarrollo de talleres o mesas de concertación.
- Elaborar el documento del Plan de Desarrollo Local Concertado, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los actores y la Municipalidad Provincial de Requena.

Artículo 20° Actores del Proceso de Planeamiento.

Los Actores, son el conjunto de agentes que participarán en forma directa o indirecta en el Proceso de Planeamiento Estratégico, siendo los siguientes:

- El Consejo de Coordinación Local Provincial- CCLP de Requena
- La Comisión de planeamiento estratégico.
- Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente acreditados.
- Representantes de QNGS y Mesa de Concertación.
- Representantes de los Sectores del Estado debidamente identificadas.
- Representantes de los Colegios Profesionales.
- Representantes de Gremios y Empresas del sector privado; y
- Otras Organizaciones, debidamente acreditados.

Artículo 21° Tipos de Actores del Proceso de Planeamiento.

Una buena identificación de los actores garantiza el logro de consensos, alianzas estratégicas, y compromisos respecto al plan que se formulará e implementará. Los tipos de actores existentes son:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

- **Actores claves o centrales;** actores de un alto grado de influencia que pueden influir significativamente debido a sus capacidades, conocimiento y posición de poder.
- **Actores primarios;** actores que pueden ser directamente afectados o beneficiados, su Participación es activa. Pueden influir significativamente.
- **Actores secundarios:** son aquellos actores que solo participan en forma indirecta o temporal.

Artículo 22° Atribuciones y Responsabilidades de los Actores del Proceso de Planeamiento.

Las atribuciones y responsabilidades de los Actores del Proceso de Planeamiento son:

- Participar con sus opiniones, comentarios, reflexiones, expectativas, propuestas e iniciativas de desarrollo en las actividades de formulación del PDLC.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
- Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura Provincial.
- Plantear proyectos de inversión de impacto local que contribuyan a solucionar la problemática Provincial de acuerdo a la escala de prioridades.
- Proponer proyectos de cofinanciamiento de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- Brindar la información necesaria para fortalecer la formulación del PDLC.
- Los Actores deben asegurar la retroalimentación del proceso de planeamiento.

Reuniéndose con las personas a quienes representan, a fin de informar sobre el proceso, analizar el plan de trabajo y establecer las prioridades de la Organización a la que representan en la búsqueda de un desarrollo sostenible de la provincia de Requena.

- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes Fases de la Formulación del PDLC.
- Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalización de la formulación del PDLC.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el PDLC.
- Facilitar la implementación del PDLC.

Artículo 23° Faltas y sanciones a los Actores

Si durante el proceso de planeamiento algún Actor incurre en las siguientes faltas:

- Los actos que contravengan al presente Reglamento
- Inasistencias consecutivas a dos reuniones
- Fomentar desorden, proselitismo político
- Agresión verbal, física u ofensas a otros participantes dentro del proceso
- Asistir a los Talleres y/o sesiones en estado etílico o bajo los efectos de otras sustancias.
- De presentarse otro tipo de falta, será evaluado por la comisión de Planeamiento Estratégico, que por mayoría simple determinará la sanción correspondiente.

Se aplicaran sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:

- Llamada de atención verbal y por escrito
- Por inasistencia a dos reuniones, se limitará su participación.
- Por faltas descritas en los incisos c, d, y e del Art. 23°. El retiro definitivo del Proceso de Planeamiento y queda inhabilitado en posteriores procesos de la Provincia de Requena.



TÍTULO IV

FORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO

CAPÍTULO I

ESPACIOS Y TÉCNICAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 24° De los Espacios

La planificación exige la creación de espacios. Algunos de estos son para grupos amplios, y otros sólo para determinados grupos de actores. No obstante, son igualmente válidos por el tipo de aportes que generarán para el PDLC.

Algunos espacios de participación necesarios para el proceso de planificación son:

- **Los talleres:** espacios con participación amplia de los tres tipos de actores (clave, primario y secundario)
- **Las mesas de trabajo;** espacios especializados de concertación, generalmente con participación de actores claves y primarios.
- **Las reuniones del PDLC;** son también espacios participativos representativos, con capacidad de toma de decisiones.
- **Espacios de consulta e información:** que pueden ser generados a partir de diferentes redes o gremios generalmente asambleas, reuniones, forúms y otros.

Artículo 25° De las Técnicas para la Participación

La Planificación exige la implementación de técnicas de participación: Algunos de estos son para grupos amplios y otros sólo para determinados grupos de actores. No obstante, son igualmente válidos por el tipo de aporte que generan para el PDLC.

- **Los pocos grupos:** en el caso de un PDLC, generalmente, son espacios de participación especializada sobre aspectos específicos, para lo cual es necesario identificar actores claves.
- **Las entrevistas:** es otra forma de participación, que dependiendo de la muestra, puede implicar una participación amplia y especializada con actores claves.

CAPÍTULO II

LA RUTA METODOLOGICA DE LAS FASES DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO

Artículo 26° El propósito de la ruta Metodológica.

La ruta metodológica propuesta en la presente ordenanza, permite una visión integral del proceso de Formulación del PDLC, y a la vez facilita la construcción gradual de dicho instrumento de gestión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA

Calle: San Francisco N° 138 – 142 / Telf: 784032

Artículo 27° Fases de la Ruta Metodológica.

El proceso de planeamiento estratégico se desarrolla a través de las siguientes fases.

- **Fase de Análisis Prospectivo:** fase donde se diseña el modelo conceptual para comprender el sector o territorio, se identifican tendencias, se selecciona variables, se construyen escenarios de futuro y se analizan riesgos y oportunidades.
- **Fase estratégica:** fase donde se construye el escenario apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos, los indicadores y metas, se identifican las acciones estratégicas y la correspondiente ruta estratégica.
- **Fase institucional (Considera para la elaboración del PEI);** fase donde se determina la Misión institucional, los objetivos estratégicos institucionales con sus correspondiente indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas institucionales y se construye una ruta estratégica institucional. Se desagregan las acciones estratégicas en actividades que aseguran su ejecución y se vincula con el Sistema de Presupuesto Público.
- **Fase de seguimiento:** fase donde se realiza el seguimiento continuo a los objetivos estratégicos a través de los indicadores.

Artículo 28° Fases del Proceso de Formulación del PDLC.

En el marco de las fases de la ruta Metodológica, se adiciona fases operativas responsables de generar las condiciones operacionales necesarias para el proceso, así el proceso de formulación del PDLC, se desarrollará a través de las siguientes fases.

- Fase de Preparación
- Fase de Análisis Prospectivo
- Fase Estratégica
- Fase de Validación
- Fase de Seguimiento y Evaluación

CAPÍTULO III

DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 29° Acciones de la Preparación

La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Actores.

Artículo 30° De la Convocatoria

En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada e instituciones públicas y privadas a participar en el Proceso de Planeamiento Estratégico. La convocatoria se realizará de forma diferenciada de acuerdo a los espacios de participación descritos en el Art. 24, para tal fin se hará uso de comunicación escrita personalizada y medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad Provincial de Requena y otros medios que se estime conveniente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Artículo 31° De la Invitación para las Mesas de Trabajo.

La Comisión de Planeamiento Estratégico. Tendrá que definir el directorio de instituciones Públicas y Privadas u Otras Organizaciones Representativas que participan del Proceso de Planeamiento en la modalidad de Mesas de Trabajo, para los cuales se realizarán invitaciones personalizadas bajo las modalidades de cartas u oficios.

Artículo 32° De la Inscripción y Acreditación a los Talleres.

El Plazo para la inscripción de los aspirantes como Actores del Proceso de Planeamiento, es de 30 días posteriores a la Publicación de la Ordenanza y de acuerdo al cronograma presentado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Organización.

Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los Actores del Proceso de Planeamiento, se conformará una Comisión de Acreditación integrado por tres (3) miembros; una representante de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, un representante de la Gerencia de Participación Vecinal, un representante elegido por el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)

La comisión de Acreditación procederá a la revisión y verificación documentada de las personas inscritas, al culminar el proceso de admisión consignará en un Acta el nombre de los Actores del Proceso de Planeamiento hábiles para su posterior publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Requena de acuerdo al cronograma **Anexo N° 1**.

Artículo 33° Del registro de Actores del Proceso de Planeamiento.

A. Las Organizaciones Sociales organizadas reconocidas, Organismo e Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Requena, deberá presentar la siguiente información;

- Ficha de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada, firmada por el representante legal de la organización, Institución Pública o Privada, representativa de la Provincia y Entidades del Estado del Gobierno Local, según formato proporcionado por la Gerencia de Participación Vecinal (Anexo N° 2).
- Copia simple del documento vigente que acredite su personería Jurídica ante la Municipalidad o copia fedateada del documento vigente que acredite su personería Jurídica de la SUNARP o fotocopia fedateada del Libro de Acta de la Organización vigente que demuestre ser una organización de alcance Provincial con vida Institucional, Fotocopia de documento Nacional de Identidad (DNI) del Actor del Proceso de Planeamiento, el cual deberá demostrar una residencia mínima de un año.
- Las Organizaciones e Instituciones Privadas y las Entidades del Gobierno Local, deberá anexar carta de presentación de la entidad a la que representan, consignado el dato de su representante.

B. La Sociedad Civil no organizada, estará integrada por personas naturales, las mismas que deberán presentar la siguiente información;

- Ficha de inscripción, con carácter de Declaración Jurada, firmada por Actor del Proceso de Planeamiento proporcionado por la Gerencia de Participación Vecinal (Anexo N° 2).
- Copia fedateada del registro de adherentes con un mínimo de 20 miembros, adjuntando copia de DNI de cada uno de sus integrantes, los cuales deberán demostrar una residencia mínima de dos años.

Artículo 34° Identificación de Actores del Proceso de Planeamiento.

Los Actores del Proceso de Planeamiento son aquellas personas que han cumplido con su acreditación y se encuentran debidamente inscritos en el **REGISTRO DE ACTORES HABLES PARA EL PROCESO DE PLANEAMIENTO**, acreditados por la Comisión y por ende tiene el derecho de participar en las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

diferentes etapas de concertación durante el proceso del Planeamiento Estratégico de la provincia de Requena, además serán considerados Actores del Proceso de Planeamiento;

- A los Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- A los representantes del CCLP.

Artículo 35° De las Imputaciones.

Luego de publicada la lista de Actores Inscrito, cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción de la Provincia de Requena, podrá interponer un recurso impugnativo, por incumplimiento del art. 33, dentro de los dos días de publicación, debiéndonos de comunicar a la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por la Comisión establecida en el artículo 32° de presente normativa.

Artículo 36° Publicaciones de Actores del Planeamiento Estratégico.

La Gerencia de Participación Vecinal en coordinación con la Gerencia de Tecnología de la Información, publicará la lista definitiva de los Actores del Planeamiento Estratégico hábiles, a quienes se les expedirá una credencial que portara obligatoriamente para cada una de las reuniones de capacitación y talleres de Trabajo del proceso de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Requena.

La Gerencia de Participación Vecinal, siendo parte integrante de la comisión de Planeamiento Estratégico, deberá apoyar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en las siguientes labores;

- Llevar el control de las listas de Asistentes por cada taller
- Al final de cada evento, deberá entregar una copia de las listas de asistencia a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- Coordinar entrega de materiales de exposiciones u otros, así como la orientación de los vecinos en todas las fases del Proceso de Planeamiento Estratégico.

Artículo 37° De las capacitaciones

La Comisión de Planeamiento Estratégico diseñará los mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de desarrollo de capacitación para los actores ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción de la Provincia de Requena.

CAPÍTULO IV

DE LA FASE DE ANALISIS PROSPECTIVO

Artículo 38° De la misión de Actores del Planeamiento Estratégico

Los Actores del Planeamiento Estratégico tienen como misión principal la elaboración de la Visión del desarrollo, la identificación de escenarios, objetivos estratégicos, metas, indicadores, estrategias, programas y proyectos que permitirán el logro de los objetivos y metas.

Artículo 39° De la misión de la Comisión de Planeamiento Estratégico

La Comisión de Planeamiento Estratégico es el encargado de acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico por medio de los Talleres y Mesa de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria consolidando los resultados para su posterior evaluación y validación por parte de los



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

diferentes actores, Los talleres y Metas de Trabajo, serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

Artículo 40° Del Análisis Prospectivo

Se analiza el territorio y su entorno, identificando tendencias y variables estratégicas para construir escenarios de futuro, evaluando oportunidades y riesgos. La finalidad del Análisis prospectivo es anticiparse a los futuros riesgos y oportunidades, para facilitar su gestión y aprovechamiento, respectivamente. Su propósito es promover el pensamiento estratégico anticipativo de los gestores públicos, para la mejor la toma de decisiones.

El análisis prospectivo tendrá un horizonte temporal al 2030, para contribuir a la formulación por parte del CEPLAN del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2030.

En esta fase, la Comisión de Planeamiento Estratégico consultará a los actores que correspondan, a fin de elaborar un adecuado Análisis Prospectivo.

Para la fase de análisis Prospectivo, deben desarrollarse las siguientes etapas:

A. Análisis y Comprensión del Territorio.

La entidad, a través de la Comisión de Planeamiento Estratégicos, debe:

- Diseñar el modelo conceptual mediante el análisis de la realidad propia y del entorno del territorio, de la identificación de todos los componentes que lo integran, y de los factores que influyen en ellos. Reconocer las variables endógenas y exógenas que componen el territorio, y de ellas seleccionar las variables estratégicas.
- Desarrollar diagnóstico de evolución histórica y de estado actual, utilizando el conjunto de variables estratégicas seleccionadas y elaborando indicadores para el análisis cuando sea necesario.

B. Construcción de Escenarios.

Para la construcción de escenarios, se deberá utilizar el análisis de distintos comportamientos a futuro de cada una de las variables estratégicas y sobre ellos elaborar y evaluar en términos de riesgo y oportunidades los siguientes escenarios:

- Escenario Tendencial: se deduce del posible comportamiento a futuro de cada uno de las variables estratégicas, respetando el patrón histórico de cada una de ellas,
- Escenario Exploratorios: son posibles modificaciones en el comportamiento de algunas de las variables estratégicas que generan cambios significativos en el futuro, diferentes a los previstos en el Escenarios en el Escenario Tendencial.
- Escenario óptimo; es el mejor estado posible de futuro de cada variable estratégica frente al cual puede compararse cualquier situación pasada, presente o futura.

C. Evaluación de Escenarios.

La evaluación de los escenarios mencionados debe estar orientada al reconocimiento de los riesgos y oportunidades al futuro que cada uno de ellos presenta.



CAPÍTULO V

DE LA FASE ESTRATEGICA

Artículo 41° De la Definición de la fase Estratégica.

Consiste en la construcción del Escenario Apuesta, se formula la Visión, los objetivos estratégicos con sus correspondiente indicadores y metas; asimismo, se identifican las acciones estratégicas y se construyen una ruta estratégica sobre la base de las mismas.

Artículo 42° Del Taller de Selección y Escenario Apuesta.

El taller se indica sobre los escenarios construidos en la Fase de Análisis. Este escenario representa la aspiración a ser lograda por el territorio y construye la base de la Visión.

El taller tendrá carácter participativo, haciendo uso de la metodología de lluvia de ideas a fin de que permita identificar el escenario que representa la aspiración a ser lograda por la provincia de Requena, las cuales se sistematizarán, debatirán y expondrán para conocimiento de todos.

Paralelamente se realizarán mesas de trabajo con actores especializados de las diversas instituciones públicas, privadas u otras de importancia.

Artículo 43° Del Taller de Determinación de la Visión.

El taller se indica sobre el Escenario Apuesta teniendo como referencia el Escenario óptimo. Construyéndose de manera participativa la Visión de la provincia de Requena. La Comisión de Planeamiento Estratégico sistematizará las propuestas de visión, debatirán y expondrán para conocimiento de todos.

Artículo 44° Del Taller de Construcción de Objetivos Estratégicos.

El taller busca la construcción de objetivos estratégicos, indicadores y metas, considerando las variables estratégicas en el Escenario Apuesta. La Comisión de Planeamiento Estratégico sistematizará las propuestas y articulara los objetivos de acuerdo a los lineamientos de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Artículo 45° Del Taller de Determinación de las Acciones Estratégicos.

El taller busca la determinación de las acciones estratégicas necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos. La Comisión de Planeamiento Estratégico sistematizará las propuestas. Debatirán y expondrán para conocimiento de todos

Las acciones estratégicas son entendidas como el conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular de manera coherente integrada con otras acciones estratégicas el logro de los objetivos estratégicos.

Artículo 46° Del Taller de Elaboración y selección de la ruta Estratégica.

El taller busca la elaboración y selección de la ruta estratégica, que contiene la secuencia de acciones estratégicas. La Comisión de Planeamiento Estratégico sistematizará las propuestas, debatirá y pondrán para conocimiento de todos.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ALCALDÍA**

Calle: San Francisco N° 138 - 142 / Telf: 784032

Artículo 47° Redacción del Plan Estratégico.

Esta acción implica analizar, dar coherencia de redactar el documento del PDLC, para lo cual previamente la Comisión de Planeamiento Estratégico establece la estructura de contenido que debe coincidir con la ruta estratégica.

CAPÍTULO VI

DE LA FASE DE VALIDACIÓN

Artículo 48° De la Fase de Validación

Esta fase corresponde a la validación, aprobación y difusión del PDLC, constituye la fase final de la ruta de formulación, Esta fase tiene como objetivo legitimar y oficializar el instrumento orientador del proceso de planificación, por tanto exige una participación amplia de todos los actores, quienes con convocados por la Comisión de Planeamiento Estratégico para la presentación, validación y aprobación del PDLC. Esta fase constituye con la difusión del documento final del PDLC a toda la población.

Artículo 49° De la Presentación Pública.

La versión preliminar del PDLC será puesta a consulta de la ciudadanía, en el objeto de recoger sugerencias que de ser procedentes se incorporarán a la versión final del documento se pueden implementar diferentes estrategias para la consulta ciudadana; exposiciones, futuras, presentaciones en medios de comunicación, solicitud de opinión de expertos, etc.

Artículo 50° De la Aprobación Oficial

Además de legitimidad social, el PDLC requiere de conformidad técnica y de aprobación Política. Para ello hay dos procedimientos específicos que la Comisión de Planeamiento Estratégico deberá cumplir, la elaboración del informe técnico y la gestión para la aprobación formal del PDLC.

La Comisión de Planeamiento Estratégico hará entrega de la versión final del PDLC a la instancia responsable del proceso de planeamiento, que para el caso de la Provincia de Requena, es la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Organización, quien realizará las siguientes tareas.

- ✓ Preparara un informe del proceso de formulación del plan y del producto final obtenido, para ser entregado al CEPLAN. No será necesaria la conformación técnica en el marco del Art. 47 y 48 de la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico- Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- ✓ Elabora la Ordenanza y gestión para su aprobación.

Artículo 51° De la Difusión del PDLC

En tanto se materializa la implementación del PDLC, la instancia de planeamiento pondrá en marcha una estrategia para la difusión del PDLC, buscando lograr la mayor cobertura territorial y alcanzar un mayor número de actores sociales.

Esta estrategia debe comprender la generación de espacios de difusión; seminarios, foros etc., producción de materiales de difusión y todo aquello que se considere pertinente a efectos de la difusión del PDLC.





CAPÍTULO VII

DE LA FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 52° De la Fase de Seguimiento y Evaluación

La fase de seguimiento y evaluación, es un proceso continuo, que implica realizar el seguimiento de la implementación del PLDC, recopilando sistemáticamente datos e información sobre indicadores definidos, para proporcionar indicadores y alertas sobre el avance y el logro de los objetivos, permitiendo además la evaluación para la retroalimentación del PDLC.

Artículo 53° De la Responsabilidad de la Fase de Seguimiento y Evaluación

La Fase de Seguimiento es responsabilidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. Para el desarrollo de esta fase.

- ✓ Coordinación permanentemente el seguimiento y ejecución del PDLC, con los demás órganos de la entidad.
- ✓ Recopilan y analizan la información de acuerdo a los indicadores y metas establecidas en el PDLC.
- ✓ Elaborará el informe anual de Análisis Estratégico correspondiente.

Los resultados de la Fase de Seguimiento son:

- ✓ Retroalimentar todo el proceso de planeamiento estratégico.
- ✓ Permite detectar las necesidades de cambios y ajustes a los planes.
- ✓ Constituye a la toma de decisiones y a la mejora continua de la gestión de la entidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza y modifique el cronograma del proceso de Planeamiento Estratégico de ser el caso.

Segundo Disposición Final.- Ante cualquier consideración no contemplada en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; Así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente ordenanza.

Tercera Disposición Final.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Cuarta Disposición Final.- Encargar a la Sub-Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Requena, www.munirequena.gob.pe; Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y el Portal de Servicios al Ciudadano www.serviciosalciudadano.gob.pe; a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Participación Vecinal y demás áreas competentes su cumplimiento.